



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

RESUELVE ALEGATOS INTERPUESTOS POR EL SR. EDWARD ROJAS EN PROCEDIMIENTO DE INVALIDACIÓN QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.496

DALCAHUE, 10 de Julio de 2019

VISTOS: Las normas pertinentes de la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de Administración del Estado, en especial sus artículos 53° al 58° que regulan el procedimiento de la Revisión de los Actos Administrativos; el artículo 10° inciso 3° de la Ley de Compras Públicas 19.886, que establece el principio de Estricta Sujeción a las Bases Administrativas de la Licitación; las Bases Administrativas de la Licitación N° 3520-30-LE19; y los artículos 12° inciso 4°, 56°, y 63°, todos del D.F.L. N°1 del 2006 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución que proclama Alcalde del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

CONSIDERANDO: El reclamo y/o alegatos interpuestos por la persona de Don Edward Fernando Rojas Vega, a través del Portal de Mercado Público con fecha 5 de Julio de 2019, número de incidente INC-2912071-Y4Q7, y el escrito firmado también por su persona e ingresado en oficina de partes de la Municipalidad de Dalcahue, también con fecha 5 de Julio de 2019.

DECRETO:

1.- Que se ACOGEN las alegaciones interpuestas por la persona de don EDWARD FERNANDO ROJAS VEGA, R.U.T. N° [REDACTED] y se invalida el Decreto Alcaldicio N° 1.402 del 24 de Junio de 2019, por las razones allí esgrimitas, declarando asimismo inválidos los actos administrativos de Acta de Propuesta Pública e Informe de Propuesta Pública, elaborados por la Comisión de Evaluación, tanto las del 3 y 6 de Junio de 2019, como las del 24 de Junio de 2019.

2.- En cuanto a las alegaciones que dicen relación con la interpretación de algunos criterios de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora y que derivaron en un Acta e Informes de Propuesta adversos a los intereses de su persona reclamante, atendido el principio de estricta sujeción a la bases, y por constituir este aspecto resorte absoluto de la Comisión Evaluadora, la autoridad que suscribe, ORDENA se constituya nuevamente la Comisión Evaluadora y elabore nuevamente tanto el Acta e Informe de Propuesta en conformidad a las Bases Administrativas de la Licitación 3520-30-LE19.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE AL RECLAMANTE TANTO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE MERCADO PÚBLICO, COMO A TRAVÉS DE CARTA CERTIFICADA POR EL SERVICIO DE CORREO POSTAL CORRESPONDIENTE, Y ARCHIVASE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

Distribución:

- Interesado
- Secretaría Municipal.
- Transparencia.
- Unidad de control.
- Archivo.

JS/SHS/CIVG/MAAB/CESS/jnpa